



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el Nonagésimo sexto aniversario de la Constitución Política Local".

DIPUTACIÓN PERMANENTE

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

La Diputación Permanente, recibió, para estudio y dictamen, la **Iniciativa de Decreto mediante el cual se otorga pensión vitalicia en favor de la Ciudadana Martha Araceli Franco Vega, esposa de quien fuera servidor público del Gobierno del Estado el Ciudadano Ricardo Martínez Chávez, fallecido en cumplimiento de su deber y en reconocimiento a los servicios públicos desempeñados en nuestro Estado**, promovida por el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.

Quienes integramos la Diputación Permanente de referencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 61 y 62, fracción II, de la Constitución Política del Estado, 46, párrafo 1, 53, párrafos 1 y 2; 56, párrafos 2, 58, y 95, párrafos 1, 2, 3 y 4 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, tenemos a bien presentar el siguiente:

D I C T A M E N

I. Antecedentes

La iniciativa de mérito fue debidamente recibida el día 5 de julio del presente año, por la Diputación Permanente que formula el presente Dictamen, cuyos integrantes tuvimos a bien reunirnos en la Sala de Comisiones de este Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a fin de analizar la acción legislativa que nos ocupa y emitir nuestra opinión al respecto.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

II. Competencia

Este Poder Legislativo local es competente para conocer y resolver en definitiva el asunto que se dictamina, con fundamento en lo dispuesto por la fracción LXI del artículo 58 de la Constitución Política local, que entre otras, le otorga la potestad de ejercer facultades que le señale la propia ley fundamental de Tamaulipas, tal y como lo es el presente caso, en el que la fracción XIV del citado precepto constitucional, le concede la posibilidad de decretar pensiones en favor de las familias de quienes hayan prestado servicios eminentes al Estado; a los empleados del mismo por jubilación, y al cónyuge supérstite e hijos de los servidores públicos pertenecientes a las instituciones policiales y de procuración de justicia del Estado que hayan perdido la vida en cumplimiento de su deber como es el caso que nos ocupa.

III. Objeto de la acción legislativa

La acción legislativa en estudio tiene por objeto la intención del Titular del Ejecutivo Estatal, de que el Gobierno del Estado, otorgue una pensión a favor de la C. Martha Araceli Franco Vega, quien fuera esposa del Coordinador Regional del Sistema Penal Acusatorio y Oral de Nuevo Laredo de la Procuraduría General de Justicia del Estado, el Ciudadano Ricardo Martínez Chávez, por causa de defunción y en reconocimiento a los servicios públicos desempeñados en nuestro Estado.

IV. Análisis del contenido de la Iniciativa

En su exposición de motivos el promovente señala, que el inciso a) de la fracción XI, del Apartado 8 del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con la fracción VI del artículo 116, establece que la seguridad social de los trabajadores al servicio del Estado deberá cubrir al menos los accidentes y enfermedades profesionales; las enfermedades no profesionales, maternidad, jubilación, invalidez, vejez y muerte.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Añade que para el cumplimiento de lo anterior la fracción XIV del artículo 58 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, dispone que es facultad del H. Congreso del Estado, decretar pensiones en favor de las familias de quienes hayan prestado servicios eminentes al Estado; a los empleados del mismo por jubilación, y al cónyuge supérstite e hijos de los servidores públicos pertenecientes a las instituciones policiales y de procuración de justicia del Estado que hayan perdido la vida en cumplimiento de su deber.

Así mismo, menciona que uno de los principales compromisos para la presente administración es la de reforzar acciones para recuperar la paz y la tranquilidad a los tamaulipecos, en razón de que es considerada como un pilar fundamental para el desarrollo humano y fomentar una vida digna, siendo en consecuencia uno de los propósitos más importantes y a los que se les brinda mayor atención.

El promovente manifiesta que el Estado reconoce las acciones de todos los servidores públicos que dedicaron su vida profesional en favor de los tamaulipecos. En consideración de ello, es justo brindar el reconocimiento para quienes desempeñaron alguna función dentro de las instituciones del Gobierno del Estado de Tamaulipas, porque con su trabajo constante han cimentado órganos fuertes y confiables.

Aduce que, en este tenor, el C. Ricardo Martínez Chávez, se desempeñó en el servicio público con honestidad, rectitud, integridad y probidad; laborando como Coordinador Regional del Sistema Penal Acusatorio y Oral de Nuevo Laredo de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Tamaulipas, percibiendo un salario mensual de \$ 60,567.65 (Sesenta mil quinientos sesenta y siete pesos 65/100 M. N.), hasta la fecha de su deceso ocurrido el 4 de enero de 2017.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Finalmente expresa que actuar en beneficio de las familias de aquellos servidores públicos que antepusieron el bienestar colectivo sobre el personal, demostrando su alto grado de lealtad y vocación de servicio, es un acto que representa distinción y reconocimiento por éstas dignas acciones que transforman a las instituciones públicas en entes más justos y sensibles; y que es indudable que los servicios prestados por el C. Ricardo Martínez Chávez merecen la aprobación de este cuerpo colegiado, en razón de que desempeñó su labor de manera profesional en el servicio público, demostrando alto grado de vocación de servicio y compromiso institucional.

V. Documentos que acreditan el acto jurídico

A su iniciativa el promovente remitió los siguientes documentos que justifican su solicitud:

1.- Constancia de servicios prestados al Gobierno del Estado de Tamaulipas del C. Ricardo Martínez Chávez, emitido por la Dirección de Administración de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Tamaulipas.

2.- Constancia de Cuotas del C. Ricardo Martínez Chávez, emitida por el Área de Administración de Aportaciones, adscrita a la Dirección de Seguridad Social de Instituto de Prevención y Seguridad Social del Estado de Tamaulipas.

3.- Estudio de Antigüedad del C. Ricardo Martínez Chávez, emitido por la Dirección de Seguridad Social Administración de las Aportaciones, del Instituto de Prevención y Seguridad Social del Estado de Tamaulipas.

4.- Acta de Defunción del C. Ricardo Martínez Chávez, expedida por la Coordinación General del Registro Civil del Gobierno del Estado de Tamaulipas y certificada por la Procuraduría General de Justicia del Estado de Tamaulipas.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

5.- Copia Certificada de Credencial para Votar, expedida por el Instituto Federal Electoral, a favor del C. Ricardo Martínez Chávez, y certificada por la Dirección de Administración de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Tamaulipas.

6.- Acta de matrimonio del C. Ricardo Martínez Chávez y la C. Martha Araceli Franco Vega, expedida por la Dirección General del Registro Civil del Gobierno del Distrito Federal y certificada por la Dirección de Administración de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Tamaulipas.

7.- Copia Certificada de Credencial para Votar, expedida por el Instituto Nacional Electoral, a favor de la C. Martha Araceli Franco Vega, y certificada por la Dirección de Administración de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Tamaulipas.

VI. Consideraciones de la Diputación Permanente

En principio, cabe mencionar que el concepto de pensión deviene del latín pensio-onis, que significa la cantidad que se asigna a una persona por méritos o servicios propios, o a sus familiares directos o derechohabientes. En ese tenor, las pensiones constituyen una retribución económica que se otorga a trabajadores o a empleados públicos al retirarse de sus actividades productivas, ya sea por haber cumplido determinado período de servicios o por padecer alguna discapacidad física o incapacidad permanente que le impida seguir desempeñando su trabajo.

También se conceptualiza como el pago periódico de una cantidad en efectivo que se hace a familiares o beneficiarios de un trabajador o empleado cuando éste fallece y aquéllos reúnen las condiciones fijadas en las leyes, convenios colectivos o estatutos especiales, para tener derecho a tales percepciones. Se le denomina también así a las cuotas asignadas por instituciones de seguridad social a los asegurados o sus causahabientes, cuando hayan llenado los requisitos establecidos para su disfrute.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

El otorgamiento de pensiones a los trabajadores o empleados públicos representa una conquista fundamental como parte de sus derechos laborales y este derecho tiene su origen en las primeras convenciones internacionales sobre cuestiones de seguridad social, aprobadas por la Asamblea de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), mediante la cual se plantea en el año de 1933 la obligación patronal de otorgar seguros por vejez, invalidez y muerte, consistentes en el pago de percepciones periódicas que constituyen lo que en términos comunes en el derecho laboral se le denominan hoy en día pensiones.

Ahora bien, el titular del Poder Ejecutivo del Estado haciendo uso del derecho de iniciativa que le otorga la fracción II del artículo 64 de la Constitución Política local, ha tenido a bien acudir a este Poder Legislativo a efecto de solicitar autorización para el otorgamiento de una pensión a los familiares de un extinto servidor público, el cual perteneció a su esquema administrativo y laboral, ya que con base a lo dispuesto en la fracción XIV del artículo 58 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, es facultad de este Congreso decretar pensiones a favor de las familias, de quienes hayan prestado servicios eminentes al Estado; a los empleados del mismo por jubilación, y al cónyuge supérstite e hijos de los servidores públicos pertenecientes a instituciones policiales y de procuración de justicia del Estado que hayan perdido la vida en cumplimiento a su deber.

Cabe mencionar que las pensiones forman parte del universo de los derechos que en materia de seguridad social asisten a la clase trabajadora y que surgen de la necesidad de brindar otras fuentes de ingresos permanentes, no sólo a los familiares del trabajador que fallece a consecuencia de un accidente o enfermedad de trabajo, sino, además, también para todos aquellos trabajadores que se encuentran impedidos para continuar con sus labores.



"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el Nonagésimo sexto aniversario de la Constitución Política Local".

**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Si bien es cierto que tutelar la seguridad de los habitantes de nuestro Estado entraña una tarea de gran responsabilidad para todos los servidores públicos de las diversas instituciones de seguridad, también lo es que al mismo tiempo se cumple con otra función de vital importancia para nuestra sociedad, como es mantener la vigencia del orden jurídico y legal en la entidad federativa.

Por ello debemos de seguir impulsando acciones como ésta de la presente administración estatal, la cual se encuentra comprometida con todo servidor público que realice acciones para elevar la seguridad pública de los tamaulipecos, y más aún con aquellos que en cumplimiento de su deber entregan su vida a cambio de asegurar el sistema de derechos y libertades que la Constitución garantiza a los habitantes del Estado.

Es así que los integrantes de este órgano dictaminador, consideramos que el objeto de la iniciativa promovida por el Titular del Ejecutivo estatal cumple con el propósito fundamental de actualizar la política de justicia social, pero sobre todo, contribuye a su fortalecimiento, lo cual fomenta la certidumbre jurídica de la persona y se traduce en beneficio y bienestar de la sociedad en general.

Es importante señalar que el servidor público fallecido, realizó sus servicios a favor del Gobierno del Estado con honradez, honestidad, rectitud, integridad y probidad, desempeñándose hasta el día de su fallecimiento, como Coordinador Regional del Sistema Penal Acusatorio y Oral de Nuevo Laredo de la Procuraduría General de Justicia del Estado.

Por lo antes expuesto y tomando en consideración que se trata de un acto jurídico que envuelve una prestación justa y necesaria, esta Comisión dictaminadora considera procedente la acción legislativa presentada y propone al Pleno Legislativo la aprobación del siguiente proyecto de:



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE LE OTORGA PENSIÓN VITALICIA A LA C. MARTHA ARACELI FRANCO VEGA ESPOSA DE QUIEN FUERA SERVIDOR PÚBLICO DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EL CIUDADANO RICARDO MARTÍNEZ CHÁVEZ, EN EL PUESTO DE COORDINADOR REGIONAL DEL SISTEMA PENAL ACUSATORIO Y ORAL DE NUEVO LAREDO DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, POR CAUSA DE DEFUNCIÓN Y EN RECONOCIMIENTO A LOS SERVICIOS DESEMPEÑADOS EN NUESTRO ESTADO.

ARTÍCULO PRIMERO. Se otorga pensión vitalicia en favor de la C. MARTHA ARACELI FRANCO VEGA, esposa de quien fuera servidor público del gobierno del estado, el ciudadano RICARDO MARTÍNEZ CHÁVEZ, fallecido en cumplimiento de su deber como Coordinador Regional del Sistema Penal Acusatorio y Oral de Nuevo Laredo de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Tamaulipas; por el 100% (cien por ciento) del salario integrado, equivalente a \$ 60,567.65 (Sesenta mil quinientos sesenta y siete pesos 65/100 M.N.) mensuales, con los incrementos que en el futuro se otorguen a los servidores públicos del Gobierno del Estado de Tamaulipas, retroactivo al día 1° de febrero de 2017.

ARTÍCULO SEGUNDO. El servicio médico se le continuará otorgando a la Ciudadana Martha Araceli Franco Vega, esposa del fallecido él Ciudadano Ricardo Martínez Chávez en los términos y condiciones establecidas para los servidores públicos del Gobierno del Estado de Tamaulipas.

ARTÍCULO TERCERO. La pensión vitalicia que se autoriza será erogada por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, con cargo a la partida correspondiente del Presupuesto de Egresos en vigor.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Dado en la Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, a dieciséis días del mes de agosto del año dos mil diecisiete.

DIPUTACIÓN PERMANENTE

	NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	DIP. CARLOS ALBERTO GARCÍA GONZÁLEZ PRESIDENTE		_____	_____
	DIP. ALEJANDRO ETIENNE LLANO SECRETARIO		_____	_____
	DIP. HUMBERTO RANGEL VALLEJO SECRETARIO		_____	_____
	DIP. ÁNGEL ROMEO GARZA RODRÍGUEZ VOCAL		_____	_____
	DIP. BEDA LETICIA GERARDO HERNÁNDEZ VOCAL		_____	_____
	DIP. VÍCTOR ADRIÁN MERAZ PÁDRON VOCAL		_____	_____
	DIP. RAFAEL GONZÁLEZ BENAVIDES VOCAL		_____	_____

HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN RECAIDO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE LE OTORGA PENSIÓN VITALICIA A LA C. MARTHA ARACELI FRANCO VEGA ESPOSA DE QUIEN FUERA SERVIDOR PÚBLICO DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EL CIUDADANO RICARDO MARTÍNEZ CHÁVEZ, EN EL PUESTO DE COORDINADOR REGIONAL DEL SISTEMA PENAL ACUSATORIO Y ORAL DE NUEVO LAREDO DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, POR CAUSA DE DEFUNCIÓN Y EN RECONOCIMIENTO A LOS SERVICIOS DESEMPEÑADOS EN NUESTRO ESTADO.